

Término	Significado
Accidente de trabajo (definición legal)	<p>Toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.</p>
Accidente de trabajo sin baja médica	<p>Accidente de trabajo en el que el trabajador ha recibido asistencia médica pero no ha ocasionado la baja médica del trabajador. La reincorporación del trabajador al puesto se produce el mismo día del accidente o al día siguiente.</p>
Accidente de trabajo con baja médica	<p>Accidente de trabajo que incapacita al trabajador para continuar con su trabajo durante al menos un día, sin contar el día del accidente.</p>
Accidente de trabajo in itinere	<p>Accidente que sufre el trabajador en el trayecto entre su domicilio y el lugar de trabajo, o viceversa.</p> <p>El trayecto debe ser habitual y normal para el recorrido entre el domicilio o lugar de residencia y el lugar de trabajo, y debe tener como finalidad principal y directa acudir o volver del trabajo.</p>
Accidente de trabajo en desplazamiento	<p>Accidente que sufre el trabajador en cumplimiento del trabajo encomendado, pero que ocurre fuera de centros o lugares de trabajo, en centros o lugares de trabajo a donde la víctima ha acudido por motivos ajenos a la prestación de un servicio relacionado con la actividad de dicho centro o lugar de trabajo, o en lugares de trabajo en el extranjero.</p>
Accidente laboral (definición preventiva)	<p>Incidente que tiene como consecuencia daños a las personas.</p>

Término	Significado
Acto inseguro	Toda acción voluntaria, por acción u omisión, llevada a cabo por el trabajador, que conlleva el incumplimiento de un reglamento, práctica o procedimiento seguro y puede producir un accidente en el trabajo.
Auditoria legal de PRL	Las empresas que no hayan concertado el servicio de prevención en su totalidad con una entidad especializada ajena a la empresa deberán someter periódicamente su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa. Pueden quedar exentas las empresas de hasta 50 trabajadores que cumplan determinados requisitos.
Coordinación de actividades empresariales	Se entiende por coordinación de actividades empresariales aquellas disposiciones que los diferentes empresarios que coinciden en un mismo centro de trabajo habrán de poner en práctica para prevenir los riesgos laborales derivados de la concurrencia de actividades empresariales y, por lo tanto, para que esta concurrencia no repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores concurrentes.
Condición de trabajo	Cualquier característica del trabajo que puede tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador.
Condición peligrosa	Llamamos condición peligrosa a aquel estado de las instalaciones, de los métodos de trabajo o de las condiciones del puesto de trabajo, que pueden suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Término	Significado
<p>Costes de los incidentes Directos e indirectos</p>	<p>Pérdidas (cuantificadas o estimadas) que se dan al producirse un accidente o incidente en el trabajo.</p> <p>Costes directos de los incidentes son aquellos costes que son cuantificables de una forma más o menos exacta: tiempo de trabajo perdido por el trabajador accidentado y sus compañeros el día del accidente, cotizaciones pagadas durante el periodo de baja del trabajador accidentado, indemnizaciones y sanciones a pagar con motivo del accidente, daños sufridos en las instalaciones y materiales con motivo del accidente, etc.</p> <p>Costes indirectos son aquellos difícilmente cuantificables y consisten principalmente en los costes del tiempo dedicado al accidente por personal de la empresa (mandos, administrativos, servicio de prevención, personal de mantenimiento, etc.), además de las pérdidas comerciales y de rendimiento con motivo del accidente.</p>
<p>Cuadro oficial de EE.PP.</p>	<p>Listado de actividades susceptibles de provocar una enfermedad profesional, recogido en el Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre y modificado por el Real Decreto 1150/2015 de 18 de diciembre.</p>
<p>Delegado de prevención</p>	<p>Representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.</p>
<p>Empresa auditora acreditada</p>	<p>Aquella que ha sido autorizada por la autoridad laboral para realizar dichas actividades de auditoría.</p>
<p>Enfermedad profesional</p>	<p>Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades especificadas en el cuadro oficial de enfermedades profesionales y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.</p>

Término	Significado
Ergonomía	Especialidad dentro de la prevención de riesgos laborales que estudia la adecuación de los puestos de trabajo a las limitaciones y características de los trabajadores con el fin de conseguir el máximo confort y bienestar, y evitar daños para la salud por posturas, esfuerzos y movimientos repetitivos.
Equipo de trabajo	Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.
Evaluación de riesgo	Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.
Higiene	Especialidad dentro de la prevención de riesgos laborales encargada de estudiar los agentes biológicos (virus...), físicos (ruido, vibraciones...) y químicos (polvos, gases, vapores peligrosos...), que se encuentran dentro de una empresa y pueden ocasionar enfermedades a los trabajadores.
Incidente laboral (definición preventiva)	Todo suceso anormal, no querido ni deseado, a veces inesperado, que aparece de repente y puede causar daños para las personas o las instalaciones, equipos y materiales.
Interlocutor con el servicio de prevención (mancomunado o ajeno)	Se trata de la persona de la empresa que lleva a cabo las tareas de contacto, coordinación y seguimiento con el servicio de prevención mancomunado o ajeno, si este es el modelo organizativo elegido. También se encarga del seguimiento interno de la actividad preventiva. Puede ser el empresario o persona que él nombre para ello. Se recomienda que tenga conocimientos de prevención. Aunque no es una figura legalmente exigible, sí que es muy recomendable desde un punto de vista organizativo.

Término	Significado
Integración de la prevención	<p>Consiste en tener en cuenta la prevención de riesgos laborales en todas las actividades y decisiones que se lleven a cabo en la empresa.</p>
Modalidades de organización preventiva en la empresa	<p>Para poder gestionar adecuadamente la actividad preventiva, necesariamente se ha de recurrir a estructuras organizativas que faciliten la implantación de la prevención en la empresa. De hecho, es una exigencia legal recogida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>El empresario debe elegir entre los modelos que la Ley establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> › Asumiendo personalmente tal actividad. › Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo. › Constituyendo un servicio de prevención propio. › Constituyendo un servicio de prevención mancomunado entre varias empresas. › Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

Término	Significado
Mutua de Accidentes	<p>Las Mutuas de Accidentes de Trabajo, actualmente denominadas Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, son asociaciones privadas de empresarios sin ánimo de lucro creadas para colaborar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social en la gestión de algunas prestaciones de la Seguridad Social.</p> <p>Las funciones que tienen son:</p> <ul style="list-style-type: none"> › La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. › Las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social. › La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. › La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. › La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia. › La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. › Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.
Planificación de la Actividad Preventiva	<p>Documento en el que se establece qué medidas preventivas hay que llevar a cabo para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, quién debe ejecutarlas, cuándo y su valoración económica si procede.</p>
Prevención	<p>Estrategia, acción o acciones que tratan de evitar el incidente, es decir, que no suceda. El riesgo no es eliminado, pero se controla para evitar el incidente.</p>
Previsión	<p>Estrategia, acción o acciones que eliminan el riesgo en su origen.</p>

Término	Significado
Protección	Estrategia, acción o acciones que no eliminan el riesgo ni evitan el incidente y que, en el caso de que este ocurra, tratan de eliminar o minimizar sus consecuencias.
Psicosociología	Especialidad dentro de la prevención de riesgos laborales encargada de estudiar las condiciones de trabajo (ambiente de trabajo, carga de trabajo, conflictos, etc.) que pueden afectar al comportamiento del trabajador y a su bienestar psíquico.
Recursos preventivos	<p>Son una o varias personas designadas o asignadas por la empresa, con formación y capacidad adecuadas, que disponen de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.</p> <p>Su presencia será obligatoria cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo; cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales; o cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>Pueden ser recursos preventivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> › Uno o varios trabajadores designados de la empresa (uno de los modelos organizativos de la prevención al que se refiere el artículo 30 de la LPRL). › Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa. › Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. › Trabajadores asignados (trabajadores de la empresa, que no formen parte del servicio de prevención propio ni sean trabajadores designados). <p>Deben contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo las funciones del nivel básico, complementada con formación teórico-práctica específica sobre los trabajos, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar en las actividades a vigilar que motivan su presencia.</p>

Término	Significado
Responsabilidades legales en PRL	La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.
Riesgo grave e inminente	<p>Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se entenderá como "riesgo laboral grave e inminente" aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.</p> <p>La misma Ley indica que, en el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando estos no se manifiesten de forma inmediata.</p>
Riesgo laboral	<p>Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.</p> <p>Toda condición de trabajo que pueda provocar un incidente.</p>
Seguridad	Especialidad dentro de la prevención de riesgos laborales centrada en el estudio del conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes de trabajo.
Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos	Aquellos que, por sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Término	Significado
Vigilancia de la Salud	La Vigilancia de la Salud es un instrumento utilizado por la medicina del trabajo que consiste en controlar y hacer un seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
Visitas de seguridad	La visita de seguridad es una técnica analítica de seguridad que consiste en la observación directa de las instalaciones, equipos y trabajos para identificar los peligros existentes y evaluar los riesgos en los puestos de trabajo.